



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 09 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de agosto del 2021, Dictamen Legal N° 722 -2021-MPSRJ/GAJ de fecha 05 de agosto del 2021, Hoja de Coordinación N° 258-2021-MP'SR-J/GSG, de fecha 04 de agosto del 2021, Carta N° 377-2021-MPSR-J/GPSO, de fecha 04 de agosto del 2021, Informe N° 30-2021-MPSRJ/ORVB/GPSO, de fecha 03 de agosto del 2021, Hoja de Coordinación N° 253-2021-MPSR-J/GSG, de fecha 30 de julio del 2021, Informe Técnico N° 132-2021-MPSR-J/GEDS, de fecha 04 de agosto del 2021, Hoja de Coordinación N° 252-2021-MPSR-J/GSG, de fecha 30 de julio del 2021, Expediente Administrativo N° 00022877-2021, de fecha 23 de julio del 2021, Oficio N° 000865-2021-P-CSJPU-PJ, de fecha 23 de julio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 43° la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que les asigna la Constitución Política, asimismo el numeral 49.1. señala que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades (...);

Que, el artículo X del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, que guarda relación con el artículo 84° de la misma norma, donde se prescribe que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones, 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, (...);

Que, mediante Ley N° 30926 - Ley que Fortalece la Interoperabilidad en el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

del Grupo Familiar, con la finalidad contribuir al acceso a una justicia moderna, de calidad, transparente y orientada a las personas, para el desarrollo célere y efectivo de los procesos judiciales, a fin de proteger los derechos de las mujeres e integrantes del grupo familiar, a través de la interoperabilidad y la colaboración entre las entidades competentes, que permitan brindar una respuesta oportuna a las víctimas de violencia;

Que, la Ley N° 30364 es una norma promovida por el Estado Peruano con el fin de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Esta Ley establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas; así como, reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Directiva N° 0016-2021 -P-CE-PJ, Disponen la implementación progresiva de la aplicación móvil denominada “Botón de Pánico”, en diversas Cortes Superiores de Justicia del país, asimismo en su artículo tercero disponer que los/as Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia, cumplan con coordinar con la Policía Nacional del Perú y con el Serenazgo de su localidad, con el objeto de establecer colaboración y apoyo respecto del monitoreo de las llamadas de emergencia de la aplicación “Botón de Pánico”, las 24 horas del día, los 365 días del año, y de atender todas las alertas de manera célere y oportuna. Asimismo, deben brindar las facilidades necesarias al personal destacado de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, encargado de la implementación de la referida aplicación;

Que, se tiene tramitado el Expediente Administrativo N° 00022877-2021, de fecha 23 de julio del 2021, cuyo contenido es el Oficio N° 000865-2021-P-CSJPU-PJ, de fecha 23 de julio del 2021, suscrito por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, Dr. Pánfilo Monzón Mamani que ha indicado que la corte superior de justicia de puno, a través de la comisión distrital de justicia de género, viene impulsando diferentes estrategias con el propósito de apoyar la erradicación de la violencia en sus formas más extremas contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar, permitiendo mejorar la protección y coadyuvando en su reducción; una de ellas es la implementación y puesta en funcionamiento del “App - Botón Pánico” y el “sistema de monitoreo”, para los operadores que forman parte del sistema nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 300364, invita e remite la propuesta de acta de compromiso interinstitucional, (...);

Que, estando lo señalado esta cooperación edil a través de la instancia administrativa ha realizado las actuaciones necesarias, cuyos actos recaen en los documentos siguientes; Dictamen Legal N° 722 -2021-MPSRJ/GAJ de fecha 05 de agosto del 2021, Hoja de Coordinación N° 258-2021-MP'SR-J/GSG, de fecha 04 de agosto del 2021, Carta N° 377-2021-MPSR-J/GPSO, de fecha 04 de agosto del 2021, Informe N° 30-2021-MPSRJ/ORVB/GPSO, de fecha 03 de agosto del 202, Hoja de Coordinación N° 253-2021-MPSR-J/GSG, de fecha 30 de julio del 2021, Informe Técnico N° 132-2021-MPSR-J/GEDS, de fecha 04 de agosto del 2021, Hoja de Coordinación N° 252-2021-MPSR-J/GSG, de fecha 30 de julio del 2021, actuaciones que de manera explícita vierten su viabilidad del acuerdo de “Cooperación Interinstitucional Entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Puno, Municipalidad Provincial de San Román y la Décima Macro Región Policial de Puno” para la Implementación del APP Botón del Pánico y Sistema de Monitoreo en la ciudad de Juliaca”;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional **88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR el “ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y LA DÉCIMA MACRO REGIÓN POLICIAL DE PUNO” para la implementación del APP Botón del Pánico y Sistema de Monitoreo en la ciudad de Juliaca, por la consideraciones expuesta en la parte considerativa.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, que dentro de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba el “Acuerdo de Cooperación Interinstitucional Entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Puno, Municipalidad Provincial de San Román y la Décima Macro Región Policial de Puno” para la implementación del APP Botón del Pánico y Sistema de Monitoreo en la ciudad de Juliaca.

Artículo 3°.- ENCARGAR al órgano ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román a través de las áreas involucradas adoptar acciones para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes y a la Gerencia de Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley y la publicación en el portal de Institucional de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

[Firma]
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

[Firma]
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE



C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Gerencia de Prevención, Seguridad y Ordenamiento
Registro N° 1558-2021-GSG